

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00731-00.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 563 del Código general del Proceso y en virtud del artículo 564 *ibídem*, y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente abierto el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **LEONOR ORJUELA GARCIA**.

SEGUNDO: DESIGNESE como liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista de liquidadores registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades y, a quien se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$600.000.00, y que deberá tomar posesión del cargo encomendado el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a la hora de las **8:30 AM**. Comuníquesele por el medio expedito.

TERCERO: El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional.

CUARTO: El liquidador dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 4° artículo 565 del Compendio Procesal.

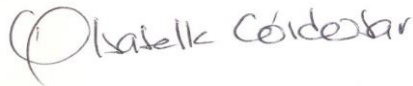
QUINTO: PREVÉNGASE a la deudora para que, en lo sucesivo, solo efectúe pagos al liquidador, pues cualquier pago realizado a persona distinta será ineficaz. El deudor deberá tener en cuenta los efectos de la apertura de liquidación patrimonial, contemplados en el artículo 565 del Compendio Procesal.

SEXTO: OFICIESE a las centrales de riesgo crediticio Cifin, Data- Crédito, comunicando la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la señora **LEONOR ORJUELA GARCÍA**, para los efectos legales pertinentes (Ley 1266 de 2008). Tramítese por el interesado en el término de cinco (5) días.

SEPTIMO: REQUIÉRASE a la deudora y a los acreedores, para que en el término de diez (10) días, informen si conocen de la existencia de procesos que se adelante en contra de la señora **LEONOR ORJUELA GARCIA**.

OCTAVO: SECRETARÍA OFICIESE a la Oficina Judicial de Reparto, para que en el término de diez (10) días informen a este Despacho, en que juzgados cursan procesos contra la señora **LEONOR ORJUELA GARCÍA**.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **29 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*